

# La Lealtad Navarra

## DIARIO CARLISTA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Pamplona un mes 1 peseta 25 céntimos. trimestre 6 pesetas; semestre 6,75 pesetas; un año 12,50 pesetas.

### PAGO ADELANTADO.

Núm. suelto 0,05 de Pta. Atrasado 0,15 de id.

### REDACCION ADMINISTRACION E IMPRENTA

CALLE DE TECENDERIAS NÚMERO 33

La no devolución del periódico por los suscritores de fuera de la capital indica que continúa el abono.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Fuera de Pamplona. Trimestre 4 pesetas; semestre 7,50 pesetas; nueve meses 11 pesetas; un año 14 pesetas. Extranjero seis meses 23 pesetas; un año 45 pesetas.

### PAGO ADELANTADO.

## DESDE TOLOSA

Al ex «Fuerista» de San Sebastian en el anónimo A. X.

### (Conclusion.)

No olvidamos lo que escribía *El Siglo Futuro* en la segunda plana del número 11 de Octubre de 1882. Son sus palabras: «*que jamás nos apartemos de nuestras verdaderas tradiciones de esta ardientemente del Papa. La mera manifestacion de este deseo de nuestro Padre Santo, cae como un manto de desdichado sobre la conjuración de no volvernos, que dados al absurdo intento de fundar sobre el exepcticismo político la desconfianza de los intereses religiosos, tienden por este mero hecho á desquiciar el eje de nuestra vida nacional, cuyo fundamento ha sido, ni es, ni puede ser otro sino la doctrina católica, es decir, la concordia eterna, íntegra del catolicismo y la realeza, del Altar y del Trono.*»

«*La concordia es, en nuestra patria, la línea nativa del vínculo necesario que ligó en todas partes la política y la Religión, y quien quiera que de cualquier modo quiera á mutila esa forma, no solo se aparta de nuestras verdaderas tradiciones, sino que las da muerte en su esencia y sustancia mismas. Cualquiera, pues, que ese señalado cometa contra las leyes naturales, históricas y jurídicas de nuestra vida nacional propia, denunciado queda como parricida.*»

«*Podemos, pues, con sobradísima razón reprochar á Nocedal y demás rebeldes, diciéndoles: vosotros que nos acusáis de católicos, venid aquí, y contestad: ¿quién mató el parricida? ¿quién se aparta y da muerte a nuestras tradiciones? ¡Ah! ¿quién os dominará la pasión y os asistiera la lógica qué diriais ante esos elocuentísimos textos que os presentamos?*»

«*Seguramente que os avergonzaríais de nuestro vil injusto proceder y seriais como nosotros leales á la bandera de Dios, Patria y Rey y al legítimo R... de España, Carlos de Borbon y Austria de Este.*»

«*Los señores; la legitimidad de D. Carlos de España es una cuestion que á todas las luces y ha tiempo resuelto á todos, republicanos-zorrillistas-socialistas-del pacto sinálgmático de Pi y Suñer, posibilistas de Castelar, liberales-nacionistas; conservadores azules y verdes de Nocedal, y con esto terminamos el punto propuesto en el número 11 de LA LEALTAD NAVARRA aunque nos permitamos el artículo algo extenso, que los señores nos dispensarán en gracia á la voluntad de nuestros deseos.*»

«*En efecto: cuando Felipe V estableció la ley sálica de sucesion al trono, fué aprobada en Cortes generales y quedó como ley fundamental de nuestra patria; ley que con el concurso de las Cortes, como Cortes apuntado, generales, y discutida, aprobada y promulgada.*»

«*Además; la Constitución de 1789, que estableció la ley sálica, no podía tener fuerza alguna, porque este año las leyes no fueron promulgadas, y ley sin sancion ni promulgada no tienen efecto retroactivo, y no pueden comprender á Carlos V, que nació en 1788.*»

«*Por otra parte; el testimonio de los mismos liberales, aun cuando en un tiempo se opusieron al contrario, pretendiendo hacer valer por valedero el real decreto que convalidó su voluntad diara en sus últimos*

momentos el desdichado Fernando VII, hubieron de confesar, por fin, la verdad, y se vieron en la precision de asentar la pretendida legitimidad de Isabel sobre otro fundamento, que, aunque falso, está muy en consonancia con las doctrinas del liberalismo, *la voluntad nacional*; lo cual demuestra que si se empeñaron en colocar bajo el régio solo á la hija de Fernando VII contra los derechos que en virtud de *La Ley fundamental*, impropioamente llamada *Ley Sálica*, asistia á Carlos V, no fué sino porque éste no profesaba las ideas modernas. De modo que no vamos á insistir más sobre este punto, que toda persona medianamente versada en nuestra historia contemporánea no puede abrigar la más ligera duda respecto al particular. Si algunos se encuentran sumidos en las tinieblas de la ignorancia, al menos que de intento persistan en tener los ojos cerrados á la luz de la verdad, háganse cargo de los siguientes testimonios de los mismos enemigos.

1.º La infanta doña Carlota viéndose ya al borde del sepulcro, llena su alma de crueles remordimientos y sumamente afligida por la estrecha cuenta que en breve se le habia de exigir ante el tribunal divino, hizo llamar un día á su hijo D. Francisco de Asis, casado con doña Isabel, y le dirigió estas tristes palabras:

«*Veo acercarse, hijo querido, los últimos momentos de mi desgraciada existencia: de consiguiente, voy á hacerte una revelacion y un encargo, que te suplico cumplas al pié de la letra. Yo, sí, tu madre, intervine de una manera harto funesta en la abolicion de la Ley Sálica. Con la conciencia en la mano te digo que á don Carlos se le usurpó el trono que por derecho divino le correspondia; de consiguiente, deseando morir arrepentida y en la gracia del Señor, te encargo y has de jurarme solemnemente cumplir mi última voluntad, haciendo cuanto está de tu parte para disuadir á D.ª Isabel de la creencia que los masosos le han imbuido, de que es la reina legítima de España; y ambos á dos no dejéis un instante de trabajar para que el primogénito de D. Carlos ocupe el trono que yo, miserable de mí, contribuí á que se usurpara á su señor padre.*»

2.º D.ª Maria Cristina, en carta que desde Paris escribió á su hija, la entonces reina Isabel, entre otras cosas, decía:

«*La primera persona á quien ha hecho tracion tu tia Carlota ha sido á tu tio don Carlos. Aquí me veo obligada á describirte una escena lamentable. Tu padre, el Rey Fernando, estaba moribundo, y tu tia Carlota, que alimentaba un profundo odio contra el infante D. Carlos, y que esperaba además tener más influjo bajo mi regencia que bajo el reinado de tu tio, me excitaba hacia mucho tiempo á hacer mudar la ley de sucesion en tu favor. Faltaba aun la última firma que conseguir, y te lo confieso, hija mia, á la vista del lecho de muerte yo dudaba. ¿Seria, por ventura, el Angel de mi Guarda quien me detenia al borde del precipicio?... No lo sé; pero, en fin, yo dudaba, sea por temor de tí, sea por respeto á aquella agonía que era menester violentar; á aquella mano entorpecida por la muerte, que fria é inmóvil como de marmol, no se levantaba ya. Pero tu tia Carlota estaba á mi lado como mal genio. Se reia de mi debilidad; insultaba mis escrúpulos, y observando con ojos inquietos los progresos de la agonía de tu padre, me decía que aun era tiempo, que aquella mano, por fria é inmóvil que estuviese, podía to-*

avía firmar. Viendo, en fin, que yo no tendria nunca el triste valor que procuraba inspirarme, me trató de ama débil y pusilánime, y acercándose ella misma al lecho del dolor, se dirigió al moribundo y le presentó el papel que era menester que firmase. Tu padre entonces, dirigiendo hacia ella una mirada suplicante, en que apenas se percibia la última chispa de vida, le dijo con voz apagada:—«*Déjame morir.*» Pero tu tia, asíndole la mano y llevando la pluma que en ella habia colocado, le gritó:—«*Se trata de morir bien; se trata de firmar.*»—Mira, hija mia, á qué precio te ha hecho reina tu tia Carlota.»

3.º El año 1886, en pleno Congreso de Diputados, dijo el brigadier Borbon: «*Triste circunstancia es la mia; ayer mismo se me ha dicho que el gobierno monárquico, que hoy por hoy rige los destinos de la nacion, habia dado órdenes á la comision para que yo no saliese diputado. Esto no lo he creido, porque solo el pensarlo ofender á la comision, cuya conciencia respeto, y cuya conciencia estoy seguro que está por mí, porque mi causa es la causa del derecho y de la verdad. Triste coincidencia.. Tambien hoy es la primera vez que se presenta en el Parlamento español un Borbon, nieto de la infanta doña Maria Luisa Carolot, y á este nieto de aquella infanta, á cuyas ideas liberales y varonil energia se debe en España el establecimiento del régimen constitucional y el triunfo de la libertad, se le quiere prohibir la entrada en el Congreso de los Diputados, se me quiere arrebatar el goce de aquellas libertades que la madre de mi padre dió á España.*»

4.º El señor D. Salustiano Oíozaga, uno de los hombres más conspicuos del liberalismo, hizo tambien en el Congreso la declaracion de que, *si de legitimidad se trataba D. Carlos era quien la poseia y no doña Isabel.*

Hé aqui, pues, más claro que la luz del mediodía que la razon y la justicia estaban por D. Carlos, y que si los liberales; procuraron á todo trance alejarle del trono fué únicamente, segun queda dicho más arriba, porque las sanas ideas de aquel gran príncipe no respondian á los fines que ellos se propusieran.

Hoy la verdad está patente. De modo que si el nieto de Carlos V, si el augusto desterrado de Venecia se liberalizase, al instante le recibirian con los brazos abiertos los mismos que con tanto encarnizamiento le han perseguido, y que tan vilmente le han calumniado. Bien seguro es que si D. Carlos VII (Q. D. G.) hubiese accedido á las propuestas de los que el año 1867 le brindaron con el trono de sus mayores, ó si se hubiese conformado con el proyecto de Constitucion que le presentó el apóstata Cabrera, hoy se encontraría sentado bajo el solio de San Fernando.

Esto como nosotros lo saben nuestros antiguos amigos; luego huelgan los comentarios respecto á su premeditado empeño de ejercer, *la voco honorosa y caballeresca profesion de falsificadores de hechos á sabiendas.*

Zumalacárregui

## Adhesiones.

Larraga.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de la villa de Larraga ante V. E. respetuosamente tiene el honor de exponer: Que el vecindario en masa se ha reunido espontáneamente en esta poblacion para manifes-

tar legal y pacíficamente su protesta, contra el art. 17 del proyecto de ley de presupuestos, y solicitar el reconocimiento en toda su integridad por el gobierno de S. M. de la ley paccionada de 1841. La corporacion municipal que suscribe, hace suya la protesta del vecindario, y tiene el honor de elevarla á V. E. á la que felicita cordialmente por la enérgica campaña que ha iniciado en defensa de nuestros Fueros, no dudando que seguirá sosteniéndola, hasta conseguir la reivindicacion completa de los mismos, á lo cual puede estar segura le ayudarán con entusiasmo todos los pueblos de Navarra, entre los que tiene la honra de coartarse el de esta villa que se ofrece incondicionalmente á V. E.

Larraga 1.º de Junio de 1893.

Excmo. Sr.

(Siguen las firmas.)

Aranarache.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Aranarache á V. E. con el debido respeto expone: Que enterado el vecindario de este lugar de la razonada instancia que esa Excmo. D. putacion ha dirigido á las Cortes del reino, en súplica de que se niegue la aprobacion al párrafo primero del artículo diez y siete del proyecto de ley de presupuestos suscrito por el señor ministro de Hacienda con fecha diez del mes actual; y en vista de la actitud y celo desplegado por esa superioridad en defender los fueros de esta provincia, da á V. E. un voto de gracias y se adhiere por completo á la referida instancia, ofreciéndole este vecindario su incondicional apoyo para cuantas medidas acuerde V. E. en defensa de los referidos fueros.

Aranarache veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

(Siguen las firmas.)

Cendea de Iza.

Excmo. Sr.:

El ayuntamiento y mayores contribuyentes de la cendea de Iza que suscribe, se han enterado con satisfaccion de la enérgica y razonada exposicion de V. E. elevada á las Cortes, suplicando nieguen su aprobacion al párrafo primero del artículo diez y siete del proyecto de ley de presupuestos suscrito por el señor ministro de Hacienda, por el que se pretende aplicar á esta provincia las contribuciones, rentas é impuestos que actualmente rigen, hasta igualarse con las demás provincias de la nacion.

En su virtud, los que suscriben, por sí y en nombre de todos sus administrados, se adhieren incondicionalmente á todo cuanto se consigna en la referida exposicion, así como en cuantas gestiones practique hasta conseguir el fin que se propone, y suplican á V. E. se digne contar con el incondicional apoyo de este ayuntamiento y sus habitantes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cendea de Iza 3 de Junio de 1893.—

Excmo. señor:

(Siguen las firmas.)

Zuasti.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, llenos de espíritu y entrañable amor hacia sus dignos representantes.

Este corto vecindario no quiere dejar de manifestar y rendir un tributo de admiracion y cariño á los que sin vacilacion han sabido expresar los sentimientos que animan á este pueblo leal y noble en la heroica defensa de nuestros fueros.

Hoy con el debido respeto se acercan á V. E. expresándole su gratitud y ofreciéndole sin condiciones su apoyo, estimulándole para continuar el camino de gloria emprendido, haciendo suya la protesta que con fecha 16 de Mayo ha elevado á las Cortes de la nacion.

Viva la Religion.  
Viva Navarra.  
Vivan los Fueros.  
Vivan los dignísimos diputados.  
Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Zuasti 31 de Mayo de 1893.

En nombre y representacion del vecindario, el alcalde Baldomero Donazar.  
Jaunsarás.

Excmo Sr.: Dada cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de hoy de la instancia elevada por la Excmo. Diputacion foral y provincial de la digna presidencia de V. E. á los altos poderes, en solicitud de que se respete nuestra administracion privativa, amenazada tan de cerca por el nuevo proyecto de presupuesto presentado por el Excmo. señor ministro de Hacienda, esta Corporacion municipal ha acordado por unanimidad enviar á V. E. y en su nombre á nuestra primera autoridad administrativa, un voto de gracias por la prudente iniciativa que ha tomado en asunto de tan vital interés, á la que se adhiere de todas veras con el entusiasmo que le produce su amor patrio y la justa indignacion que le causa el ver amenazadas de muerte nuestras venerandas instituciones.

Este Ayuntamiento se promete tranquilo que nuestra Excmo. Diputacion, en quien el pais fija hoy su mirada lastimera en demanda de apoyo, desplegará activa toda su energia para evitar que el proyecto prevalezca, siquiera sea á costa de desvelos y sacrificios por su parte, que el pais admirará con entusiasmo y gratitud como todo cuanto presta realce á su brillante historia.

Y si para lograr tan alto fin fuera precisa la defensa de todos los navarros á la causa comun, cuente V. E. con la más espontánea é incondicional cooperacion de este Municipio, que todo sufrirá resignado antes que otorgar el atropello injusto de nuestros fueros, santo patrimonio que nos legaron nuestros antepasados, dignos de respeto y veneracion para quien conozca la gloriosa historia de este antiguo Reino que lleva en su escudo las cadenas de las Navas de Tolosa.

Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Jaunsarás 28 de Mayo de 1893.—Fermin Arangoa.

Sansol.

D. Angel Bacigalupe y Gomez de Parra, secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Sansol:

Certifico: Que en el acta transcrita al fóllo 187 y 188 del libro de sesiones de este Ayuntamiento que obra en la de mi cargo, aparecen los particulares que á la letra dicen: «En la villa de Sansol á primero de Junio de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en sesion extraordinaria el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, bajo la presidencia del señor alcalde D. Emilio Rodriguez, quien abrió la sesion manifestando á los concurrentes tenia por objeto poner al corriente al vecindario, respecto de la protesta elevada por la Excmo. Diputacion foral y provincial á las Cortes contra el artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos y de otra comunicacion dirigida á los Ayuntamientos por el señor Alca. de Pamplona invitando á una reunion general en dicha ciudad para el domingo próximo cuatro del actual.

Enterados de todo lo expuesto los concurrentes, discutido con la seriedad que el caso requiere el asunto, y considerándolo de vital interés y suma trascendencia se acordó y expuso lo siguiente:  
El Ayuntamiento y vecindario de Sansol que al final constará por sus firmas se adhiere á los acuerdos que en sentido de protesta se adopten en la reunion que deberá tener lugar en Pamplona el día cuatro del actual, contra el párrafo primero del artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos suscrito por el señor ministro de Hacienda.

Días de luto son estos para este antiguo Reino en los que se proyecta despojarla de legítimos derechos exterminando de su noble suelo las gloriosas y bien ganadas libertades, solemnemente aprobadas por las Cortes nacionales en 1841.

En los cálculos del señor Gamszo entra la vulneracion de nuestro régimen foral, como un medio económico sin duda; pero olvidando los cuantiosos sacrificios que esa provincia realizó sin compensacion alguna en bien de la unidad constitucional,

á los que se ajustó la ley paccionada de modificacion de fueros de la misma.

En la imposibilidad de permanecer indiferentes ante tan tamaño ultraje, este Municipio hace suya la sentida y razonada reclamacion que contra los mencionados proyectos elevó rcientemente á las Cortes la celosísima y fiel depositaria de las sagradas reliquias forales, nuestra Excmo. Diputacion foral y provincial, que Dios guarde muchos años, y protesta con respeto, pero enérgicamente tan ilegal atentado á nuestros indiscutibles derechos, exclamando en masa comun: ¡Viva nuestro régimen foral! ¡Viva el pacto ley de 1841! ¡Vivan las provincias vasconavarras! ¡Respétense sus instituciones!

Así mismo se acordó nombrar representante por este Ayuntamiento al señor Alcalde D. Emilio Rodriguez, para que con el fin de defender lo que en justicia nos pertenece y sin admitir fórmula alguna de transaccion en nuestros derechos, concurre á la reunion de que se ha hecho mérito.

Y no teniendo nada más que tratar en esta sesion, se dió por terminado el acto del que se extendió la presente acta que fué aprobada por todos los concurrentes.  
Sansol. 1.º de Junio de 1893.  
(Siguen las firmas.)

Falces.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de la villa de Falces tiene el honor de manifestar á V. E., que ha visto con suma complacencia, la enérgica, á la vez que prudente exposicion que ha remitido á las Cortes, suplicando que nieguen su aprobacion al párrafo primero del artículo diez y siete del proyecto de Ley de presupuestos, suscrito por el señor ministro de Hacienda, por ser opuesto á la Ley de 25 de Octubre de 1839 confirmatoria de los Fueros de Navarra y provincias Vascongadas, y á la especial y pactada de 16 de Agosto de 1841.

Grande ha sido el disgusto causado en toda la provincia, por el atentado en proyecto contra nuestras instituciones; pero la actitud patriótica que se observa en ella, apercibiéndose á su defensa, dentro de la más estricta legalidad, debe alentar á V. E. si necesidad tuviera de ello, á perseverar en sus justísimas pretensiones interpretando de este modo los verdaderos deseos de todos sus administrados.

La cualidad de navarros que reúnen los señores que forman la Corporacion á quien se dirigen, garantiza suficientemente el estricto cumplimiento de sus sacratísimos deberes, y sobre el juramento que tienen prestado, de respetar y guardar los últimos restos de nuestras gloriosas instituciones, no hay cuidado de que caiga la más leve mancha.

Tienen pues, los que suscriben, como concejales del ayuntamiento, el honor de hacer á V. E. estas manifestaciones en su nombre y en el de toda esta villa de Falces, como prueba de su levantada conducta en el particular de que se han ocupado, mereca todas sus simpatias y aprobacion.  
Dios guarde á V. E. muchos años.  
Falces 30 de Mayo de 1893.

Excmo. Sr.: Andres Olite.—Francisco Armendó.—Manuel Lavari.—Caxto Gimenez.—Fausto Añorbe.—Mariano Elar.e.—Luis Jauregui.—Joaquin Bucasta.—Rosario Armendariz.—Nicolás Ramirez de Esparza, secretario.

Arbizu.

Excmo Sr.: Los suscritos, ayuntamiento y vecinos de esta villa, á V. E. con el debido respeto exponen:

Que habiéndose dado lectura pública de la reverente y enérgica exposicion elevada por V. E. á las Cortes, este vecindario acordó unánimemente adherirse á la protesta que V. E. formula contra el párrafo primero del artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos presentado por el señor ministro de Hacienda al Congreso de los diputados y felicitar calurosamente á V. E. por las gestiones que practica para que el proyecto no sea elevado á Ley en cuanto se dirige á perturbar las libertades forales reconocidas en distintas ocasiones por el poder legislativo de la nacion: Por lo cual,

En el patriotismo de V. E. confiamos cejará ante ninguna clase de obstáculos en la defensa de nuestro régimen foral, de cuya conservacion depende la prosperidad de Navarra.  
Arbizu 31 de Mayo de 1893.

Excmo. Sr.: (Siguen las firmas.)

Pitillas.

Excmo Sr.: Los vecinos de la villa de Pitillas que suscriben ante V. E. tienen el

honor de exponer: Que por la prensa, ha llegado á su conocimiento, de que V. E. elevó en 16 del pasado mes, una instancia á las Cortes de la nacion española, en súplica de que deniegue su aprobacion al párrafo primero del artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos, suscrito en 10 de Mayo último por el señor ministro de Hacienda, que tan arbitrariamente intenta barrenar nuestros fueros, y la ley paccionada de 16 de Agosto de 1841.

Los vecinos que firmaron, han visto con gran aplauso, la digna y patriótica actitud de V. E. y prometen cumplir con solícitud cualquier deber, esfuerzo ó sacrificio que sea y que el M. I. Ayuntamiento de esta villa le ordene, indicado por V. E. en defensa de nuestros derechos; por lo que se adhieren desde luego, é incondicionalmente á la instancia que V. E. elevó á las Cortes, y á cooperar con entusiasmo para que nuestros fueros sean respetados.

Por último dan á V. E. un voto de gracias por la defensa de nuestras franquicias alentándole á que siga adelante, con la energia y prudencia que nos recuerdan nuestros mayores, en reclamar con heroísmo toda tirania ó lesion de nuestro derecho, lo cual es de esperar dado el celo y patriótico espíritu que animan á los dignos diputados que forman la Excmo. Diputacion foral y provincial de Navarra.

Dios guarde á V. E. muchos años.—  
Pitillas 1.º de Junio de 1893.

Excmo. Sr. (Siguen las firmas.)

Huarte-araquil.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de la villa de Huarte-araquil, easterado de la exposicion que V. E. elevó á las Cortes en protesta de lo que contiene el párrafo primero del artículo 17 del proyecto de ley de presupuestos del Estado suscrito por el Excmo. señor ministro de Hacienda, hondamente impresionado por el atentado que la citada disposicion envuelve contra los venerandos fueros de Navarra, haciéndose eco fiel de los más vivos deseos de todos sus administrados y sayos los razonamientos que tan acertadamente emplea esa Excmo. Diputacion para pedir á los cuerpos Colegisladores nieguen su aprobacion á la que le propone contra nuestros sagrados derechos, acordó desde luego unirse á la indicada protesta y que se lo manifieste á V. E., como por la presente tiene el honor de hacerlo, el propio tiempo que esta corporacion municipal y vecindario se le ofrecen incondicionalmente con todo lo que sus humildes fuerzas alcanzan para defender los derechos que se tratan de vulnerar injustamente.

Se adhiere tambien este ayuntamiento y pueblo á la manifestacion que tuvo lugar en esa capital el domingo último 28 del corriente mes, y á cuantas con tan plausible motivo se celebren.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Huarte-araquil 31 de Mayo de 1893.  
(Siguen las firmas.)

Santacara.

Excmo. Sr. El ayuntamiento y veintena de la villa de Santacara, por sí y en nombre y representacion de todos sus administrados, á V. E., con la debida atencion y respeto, expone:

Que son públicos los planes atentatorios que se proponen contra nuestros venerandos fueros en el proyecto de ley de presupuestos suscrito por el señor ministro de Hacienda, así como tambien la oportuna y elocuente instancia-protesta que V. E. ha elevado á las Cortes en 16 del actual en súplica de que amparando los derechos de este antiguo reino, nieguen su aprobacion al párrafo primero del art. 17 del proyecto de ley citado, y por eso, los que suscriben que entienan que una de las mas principales y aun la superior de las atribuciones de V. E., es la de velar porque la ley de 16 de Agosto de 1841 en que se le conservaron los fueros compatibles con la unidad constitucional, sea exacta y cumplidamente observada y de reclamar con toda energia cualquiera infraccion de ella que se hiciera ó intentare en sus disposiciones con perjuicio de los pueblos y habitantes de la provincia; ver con indecible satisfaccion la acelerada actividad y solícitud de V. E. en pró de nuestros derechos en los momentos del peligro, probando así que no es un monumento frio ni un recuerdo puramente histórico de las glorias y aquilana fraternal administracion que tanto distinguieron á nuestro reino fundado por los navarros.

En esta atencion, dignese V. E. aceptar la adhesion á la instancia referida y la muestra de veneracion y respeto de los habitantes de esta villa representados por

los exponentes, los cuales, con la mayor consideracion,

Suplican á V. E. haga llegar al Poder legislativo y si es menester fuese á las gradas del Trono, la expresion de los sentimientos que animan al ayuntamiento y veintena de esta villa, por si y en representacion de todos sus vecinos, por la conservacion de la legislacion privativa y derechos legítimos de Navarra.

Santacara 28 de Mayo de 1893.  
Excmo. Sr.  
(El ayuntamiento, veintena y demás vecinos de esta villa.)

Muez (Guesalaz).

A la Excmo. Diputacion foral de Navarra.

Habiendo llegado á noticia de los firmantes que en la noche de ayer se suscribió en este pueblo la adhesion que todos los de la provincia han hecho á la valiente y patriótica protesta formulada por V. E. contra el párrafo primero del artículo 17 de la ley de presupuestos generales del Estado y no figurando en la dicha adhesion nuestras firmas por no haber tenido conocimiento alguno de que se tratase de semejante cosa, tenemos el honor de elevar á V. E. para que haga de ella el uso que crea conveniente, nuestra particular adhesion ofreciéndonos incondicionalmente para la defensa de nuestros fueros.

Muez (Guesalaz) 3 de Junio de 1893.  
(Siguen las firmas.)

Tulebras.

Excmo. Sr.

Este lugar de Tulebras se adhiere con entusiasmo á su muy digna y Excmo. Diputacion foral, por la campaña emprendida contra el proyecto de ley de presupuestos en lo que atañe á Navarra, y coadyuvará con sus débiles fuerzas á la defensa de los fueros.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Tulebras 31 de Mayo de 1893.  
(Siguen las firmas.)

Ablitas.

Excmo. Sr.:

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ablitas manifiesta á V. E. la alarma y profundo disgusto con que ha visto el contenido del artículo 17 del proyecto de ley presentado á las Cortes de la nacion por el señor ministro de Hacienda, fecha 10 del actual, y no puede menos de protestar, como navarros, enérgicamente contra tal ilegalidad que tiende á despojar á esta nuestra querida provincia de los pocos fueros que le han quedado.

Así tambien ha visto con gran satisfaccion la respetuosa exposicion que V. E. ha dirigido al Congreso de los diputados en demanda de que niegue su aprobacion al mencionado artículo de dicha ley; medida oportuna y manifestacion clara del celo que V. E. tiene siempre en pró de la provincia, cuando como el presente, se trata de mermar sus legítimos intereses.

Cuente, pues, V. E. con la adhesion incondicional de este ayuntamiento suscribiente y de todo el vecindario en general que indignado ante tal proceder para con la provincia, protesta tambien vivamente contra él, como amante de su patria, poniéndose así como los firmantes á las órdenes de V. E. por si en algo pudieran cooperar al fin tan justo que esa superioridad se ha propuesto.

Dios guarde á Ud. muchos años.  
Ablitas 21 de Mayo de 1893.  
El ayuntamiento, Mateo Sola.—José Arriocza.—Simon Arrizazu.—Ildefonso Diez.—Mariano Escribano.—Jose Alegria.—Sagundo Zueco.—Wenceslao Gil, secretario interno.

Salinas de Oro.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento que presido, en sesion del día 23 de los corrientes, acordó felicitar á S. E. la Diputacion foral y provincial de Navarra, por la enérgica cuanto oportuna instancia-protesta que elevó á las Cortes en 16 del actual en súplica de que se niegue la aprobacion al párrafo primero del artículo 17 del proyecto de ley del señor ministro de Hacienda, y ofracer su incondicional apoyo á la actitud adoptada por la autoridad superior administrativa en todo cuanto se relacione con la defensa de los venerandos fueros de este antiguo Reino de Navarra, dignese V. E. aceptar la inquebrantable adhesion de este ayuntamiento y con ella la de todos sus administrados.

Salinas de Oro 31 de Mayo de 1893.  
El alcalde, Salustiano Munarria.

Exposicion presentada en la manifestacion de la ciudad de Olite al alcalde de la misma.



**RUS ARTE FOTOGRAFICO RUS**  
 Aparatos, artículos y productos para la fotografía.

Depósito exclusivo para la venta en España y sus colonias de las célebres placas al gelatino-bromuro de plata del **DOCTOR MONKHOVEN** (Más de 100000 paquetes de dichas placas vendidas durante el año 1892)

**CATÁLOGO GENERAL ILUSTRADO**  
 seguido de un extenso tratado de FOTOGRAFIA PRACTICA, con fórmulas y procedimientos

**ULTIMAS NOVEDADES FOTOGRAFICAS**  
 EXPEDICIONES A PROVINCIAS Y ULTRAMAR

**FERNANDO RUS** 68 — San Pablo — 68  
 y  
 10 — Espalter — 10 **BARCELONA**

**LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER**

Curan el Estreñimiento, la Dispepsia, Ictericia, Desarreglos Biliares, Afecciones del Hígado, Jaquecas y Rosfríos. Estado compuestas de productos puramente vegetales, sin calomelanos ni drogas minerales de ninguna especie, su uso da siempre excelentes resultados. Aunque de efectos radicales, estas píldoras operan suavemente y son por esta causa la

**Mejor Medicina Casera.**

Envueltas en delicada capa de azúcar, su fuerza se conserva por este medio, y al llegar al estómago se disuelven inmediatamente. Los médicos afamados recomiendan las Píldoras del Dr. Ayer, cuya reputación como purgante suave, se ha extendido por todo el mundo. Para tomarse después de la comida, una de estas píldoras como auxiliar de la digestión, no tienen precio. Nadie que viaje por mar ó por tierra, debería dejar de procurarse

**LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER.**  
 Fabricadas por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.  
 Las venden todos los Farmacéuticos y Tratantes en Medicinas.  
 MEDALLA DE ORO en la Exposición Universal de Barcelona.

**EL MEJOR REGULADOR DEL ESTÓMAGO**

**MAGNESIA FORMIGUERA**

ATEMPERANTE \* DIGESTIVA \* ANTIBILIOSA \* LAXANTE

Cura las acedias, indigestiones y mareos, regulariza el estómago, excita el apetito, despeja la cabeza, disipa la hipocondria y evita las digestiones difíciles.

Por sus inmejorables propiedades, nuestra **Magnesia** se ha conquistado desde hace más de cuarenta años, el primer puesto entre sus similares nacionales y extranjeras. Todas las familias deben tener un frasco para casos imprevistos de indisposiciones digestivas.

AL POR MAYOR, E. FORMIGUERA Y CA.  
 Tallers, 22.—BARCELONA

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

**GRAN CERERIA**

**ESPECIALIDAD** en cirios blandones, hachas, candelas, y todo lo concerniente al ramo de cereria elaborado con toda perfeccion, al peso, forma y gusto de cada pais en CERAS PURAS DE ABEJAS para el culto calólico y con buenas mezclas de varias clases y precios.

**GRAN ECONOMIA** por su especial fabricacion sin humo, olor ni carbon.

**Blanqueo de ceras en gran escala, puras sin mezcla**

**CERAS AMARILLAS** de todas procedencias CERECINA, PARALINA, ESTEARINA y cera vegetal

**FABRICA DE BUJIAS** ESTEARICAS y TRASPARENRES, BLANCAS y COLORES de todas clases y varios precios. Cirios y blandones estearicos de todas dimensiones.

Casa fundada en 1858 Privilegiada, etc.

Proveedora de la real casa

12 premios DE PRIMERA CLASE. **SALVADÓ Y SALA** Princesa 40, —BARCELONA—

Se remiten notas de precios y catálogos ilustrados gratis.

Invitacion para participar á la próxima

**GRAN LOTERIA DE DINERO.**

**500,000**  
 Marcos  
 ó aproximadamente  
**PESETAS 700,000**  
 como premio mayor pueden ganarse en caso mas feliz en la nueva gran Loteria de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo Especialmente

1 Premio á M.	300000
1 Premio á M.	200000
1 Premio á M.	100000
2 Premios á M.	75000
1 Premio á M.	70000
1 Premio á M.	65000
1 Premio á M.	60000
1 Premio á M.	55000
2 Premios á M.	50000
1 Premio á M.	40000
5 Premios á M.	20000
3 Premios á M.	15000
26 Premios á M.	10000
56 Premios á M.	5000
106 Premios á M.	3000
253 Premios á M.	2000
6 Premios á M.	1500
756 Premios á M.	1000
1237 Premios á M.	500
33950 Premios á M.	148
18991 Premios á M.	300,200,
150, 127, 100, 94, 67, 40, 20	

La Loteria de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada por la hacienda pública del Estado, contiene 110,000 billetes, de los cuales 55,400 deben obtener premios con toda seguridad.  
 Todo el capital incl. 54600 billetes gratuitos importa.

**MARCOS 10,816,425**  
 ó sean aproximadamente  
**PESETAS 15,000,000**

La instalacion favorable de esta loteria está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 55,400 premios hallarán seguramente su decision en 7 clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 55,000, asciende en la tercera á 60,000, en la cuarta á 65,000, en la quinta á 70,000, en la sexta á 75,000 y en la sétima clase podrá en caso mas feliz eventualmente importar 500,000, especialmente 300,000, 200,000 Marcos etc.

La casa infrascrita invita por la presente á interesarse en esta gran loteria de dinero. Las personas que nos envian sus pedidos se servirán añadir á la vez los respectivos importes en billetes de Banco, libranzas del Giro Mutuo, estendidas á nuestra orden giradas sobre Barcelona ó Madrid, letras de cambio, facil á cobrar, ó en sellos de correo.

Para el sorteo de la primera clase cuesta:  
 1 Billete original entero: Pts. 9.  
 1 Billete original medio: Pts. 4,50.

El precio de los billetes de las clases siguientes, como tambien la instalacion de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente que se hallan provistos de las armas del Estado, como tambien el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envia á todo interesado la lista oficial de los números agraciados, provista de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica segun las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantia del Estado. En caso que el contenido del prospecto no convendría á los interesados, los billetes podrán devolverse pero siempre antes del sorteo y el importe remitidos será restituido. Se envia gratis y franco el prospecto á quien lo solicite. Los pedidos deben remitirse directamente lo mas pronto posible, pero siem-pre antes del

28 de Junio de 1893.  
 (FECHA DEL SORTEO)

**VALENTIN Y COMPAÑIA**  
 Expendiduria general de loteria.  
 HAMBURGO, Alemania.



Así como Dios fundó los auxilios de nuestra Santa Religión para el alivio de las enfermedades del alma, así también para curar las dolencias del cuerpo ha creado los inmensos recursos de la Medicina. Los que la han estudiado con Fé, han realizado, al fin, la Esperanza de hallar un remedio que permite hoy ejercer la Caridad de curar positivamente á los que sufren Tos, Ronquera, Asma, Bronquitis y demás afecciones de la garganta y pecho, con el excelente Pectoral Santa Maria que combate con éxito seguro dichas dolencias.

De venta en todas las farmacias y droguerías. Frasco 3 Ptas.

Depósito en Pamplona droguería y farmacia de D. Valentin Marquina, Nueva 1

**GRAN ESTABLECIMIENTO**  
 DE  
**MAQUINAS PARA COSER**  
 DE TODOS LOS SISTEMAS

Tecenderias, 35.—Pamplona.

Unico almacen donde se encuentran todos los sistemas los mas perfectos, útiles y económicos que se conocen en el mundo, habiendo obtenido lo primeros premios en todas las exposiciones, y la gran medalla de oro en la de Paris de 1859.

VENTA A PLAZOS Y AL CONTADO.  
 Fermin Ardanaz.